



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 081-2021-GRA/CR

Ayacucho, 27 de julio de 2021

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 22 de julio de 2021, trató el tema relacionado a la designación de representantes del Consejo Regional de Ayacucho ante el Comité de Reorganización Administrativa del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Oficio N° 1387-2021-GRA/GG-GRDS, la señora Gerente Regional de Desarrollo Social solicita al Consejo Regional la designación de representante del Consejo Regional para conformar el Comité de Reorganización Administrativa del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, encargado de proponer las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión que correspondan; en calidad de miembro veedor; en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 006-2021-GRA/CR, de fecha 11 de junio de 2021, que declara en Reorganización Administrativa el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con el objetivo de adoptar medidas correctivas y de modernización de la gestión y administración del referido Hospital Regional, a fin de asegurar una adecuada, eficaz y eficiente prestación de la atención integral del servicio de salud a la población ayacuchana con calidad, equidad y oportunidad con tecnología actualizada y actividad docente;

Que, la autonomía administrativa que la Constitución Política confiere a los Gobiernos Regionales constituye una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido, por virtud del cual se dota a los Gobiernos Regionales de la capacidad de autonomarse y fijar su estructura operacional con miras a cumplir los objetivos constitucionales y legales que a ellas se haya previsto. Dentro de tal orden de consideraciones, los Gobiernos Regionales pueden, a través de las ordenanzas regionales, disponer o regular los procesos de reorganización administrativa que sus órganos de gobierno legítimos estimen por conveniente llevar a cabo, pues medidas de esa naturaleza se encuentran dentro del ámbito protegido por el instituto de la autonomía administrativa, que, sin embargo, no debe entenderse como autarquía y, por ello mismo, su realización o ejercicio impone que deba efectuarse de conformidad con el ordenamiento jurídico, empezando, desde luego, por la Constitución Política del Estado. En efecto, la declaración de reorganización administrativa, es dictada de acuerdo a las atribuciones que tiene el Gobierno Regional de Ayacucho y dentro del marco de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia reconocida en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por N° Ley 30305;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni

1.

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 081-2021-GRA/CR

administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas; y sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso; y los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional. Por otro lado, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano en asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, y la dispensa de aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 22 de julio de 2021, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la designación de Representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para conformar el Comité de Reorganización Administrativa del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, encargado de proponer las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión que correspondan; en calidad de miembro veedor; en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 006-2021-GRA/CR, de fecha 11 de junio de 2021; conforme se detalla:

- |                                 |   |                 |
|---------------------------------|---|-----------------|
| 1. C.R. EULOGIO CORDERO GARCÍA  | - | Miembro Titular |
| 2. C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA | - | Miembro Alterno |

**Artículo Segundo.** - **COMUNICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.** - **PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



Gobierno Regional de Ayacucho  
Consejo Regional

EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI  
PRESIDENTE